



Resolución Directoral N° 348 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El informe N° 099-2022-HRA“MAMLL”-SST de fecha 03 de noviembre de 2022, del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre conformación de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Empleador del Hospital Regional de Ayacucho, correspondiente al período 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, señala; Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29° y 31° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante dicho comité de trabajo;

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR, establecen que; el empleador designa entre el personal de dirección y confianza a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por parte de los trabajadores, la elección de sus representantes se realiza mediante votación secreta y directa, a través de un proceso electoral;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en





Resolución Directoral N.º 348 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

11 NOV 2022

Ayacucho,.....



la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se Aprueban el documento denominado "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo";



Que, mediante informe N° 099-2022-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 03 de noviembre del 2022, el jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita emisión del acto resolutivo, de la conformación de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Empleador del Hospital Regional de Ayacucho, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;



Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 14 de julio de 2021, se conformó, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; sin embargo considerando que alguno de sus integrantes ya no continúan trabajando en la institución, resulta necesario su reconfirmación;



En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la conformación de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito; resulta pertinente formalizar mediante acto resolutivo la reconfirmación de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador, del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho;





Resolución Directoral N° 348 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

11 NOV 2022

Ayacucho,.....

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el visto bueno del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, únicamente en lo que respecta a los representantes de la entidad, quedando integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Entidad.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL “MAMLL” DE AYACUCHO.
02	SIRLEY MAGALY APARICIO HUAMANI	SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL “MAMLL” DE AYACUCHO.
03	IVAN DANY ATAU SOLIER	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
04	ROCIO ARRIETA JERI	DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINSTRACION
05	AMISADAHÍ SULCA MENDOZA	JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
06	RONY SAUL GOMEZ CUADROS	COORDINADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Directoral N° 270-2021-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 14 de julio de 2021, en lo que respecta a los componentes de los representantes de la Entidad, quedando subsistente los demás extremos que la contiene la misma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores reconocidos, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MACF/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
RAJ/DIR.ADM.
ECNIAL.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M^C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

